

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIO DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA E IMPRESIÓN DE INFORME FINAL

CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L.

Contrato de prestación de servicios para la elaboración de inventario de emisiones a la atmósfera y la impresión de ejemplares del informe final, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada “**Consultoría en Ingeniería de Proyectos**”, **S. de R.L.**, representada en este acto por la **C. Angélica Velázquez Montero** en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **1174/2015** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes solicitó la prestación de servicios para la elaboración de inventario de emisiones a la atmósfera de contaminantes criterio y gases de efecto invernadero de fuentes fijas, de área y móviles no carretera, móviles, y naturales, para el Estado de Aguascalientes con año base 2013, así como la impresión de mil ejemplares del informe final, a color en formato de libro, incluyendo todas las fuentes de emisión, de conformidad con el programa “**Inventario de emisiones a la Atmósfera (Fuentes Naturales, Móviles, Fijas y Área)**” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2015.
2. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, así como con el “**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”**”, a través de la plataforma CompraNet 5.0 se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-N54-2015** para la adquisición de los bienes requeridos por la Secretaría del Medio Ambiente, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores, poniendo a disposición del 03 al 14 de diciembre de 2015 la convocatoria correspondiente.
3. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria, así como el escrito de interés para participar en la misma fue el día 7 de diciembre del 2015; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 9 de diciembre del 2015 y en fecha 14 de diciembre del 2015 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 16 de diciembre del 2015, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación por las partidas **1, 2, 3, 4, y 5** licitadas, en favor de **CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L.**, por la cantidad total de **\$1,132,160.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 19 de noviembre del 2015, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 1174/2015.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05584** inscrito en fecha 04 de mayo de 2015.
- 2.2. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Campesinos número 296, Colonia Minerva, Iztapalapa Distrito Federal, México, C.P. 09810, con número telefónico (55) 44446655; con cuenta de correo electrónico avelazquez@cinpro.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 204,871 del libro 1,035, de fecha 22 de abril de 2009, otorgada ante la fe pública del Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público número treinta y cinco de los del Distrito Federal y debidamente inscrita en la

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en fecha 09 de junio de 2009, bajo el folio mercantil electrónico número 398455-1.

- 2.4. Que su apoderado legal es la **C. Angélica Velázquez Montero**, quien acredita su calidad como tal mediante el acta constitutiva de la sociedad descrita en el punto anterior, al contar con el nombramiento de Gerente de dicha sociedad y que la facultan para ejercer los poderes previstos en el artículo Décimo cuarto de los estatutos sociales, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas dichas facultades y que las puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentran la capacidades para brindar servicios de consultoría en ingeniería de alta calidad, que contribuyan al desarrollo sustentable; de proporcionar soluciones en las áreas de ingeniería ambiental, mediante la generación de información técnica y científica; el desarrollo y transferencia tecnológica amigables con el medio ambiente; proporcionar toda clase de asistencia técnica y tecnológica, la gestión, asesoría, consultoría, prestación de servicios en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la elaboración de estudios de impacto ambiental, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de **"Los Servicios"** y la entrega de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CIP0904227N1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no está obligada al cumplimiento de obligaciones patronales por no estar sujeta a los supuestos de aseguramiento obligatorio previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: **"Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Consultoría en Ingeniería de Proyectos, S. de R.L.

La Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes.

Los Bienes. 1000 (mil) ejemplares impresos del informe final del inventario de emisiones a la atmósfera de contaminantes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

Los Servicios: La elaboración del inventario de emisiones a la atmósfera de contaminantes de diversas fuentes para el Estado de Aguascalientes con año base 2013, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para la elaboración de inventario de emisiones a la atmósfera de contaminantes criterio y gases de efecto invernadero de fuentes fijas, de área y móviles no carretera, móviles, y naturales, para el Estado de Aguascalientes con año base 2013, así como 1000 (mil) ejemplares impresos del informe final, a color y en formato de libro, incluyendo todas las fuentes de emisión, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; servicios y bienes que “El Proveedor” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y LOS SERVICIOS.- La descripción de “Los Bienes” y “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>“ELABORACION DE INVENTARIO DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE CONTAMINANTES CRITERIO Y GASES DE EFECTO INVERNADERO DE FUENTES FIJAS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON AÑO BASE 2013.</p> <p>LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE MANUALES DE INVENTARIOS DE EMISIONES PARA MÉXICO (RADIAN 1997), UTILIZANDO LOS FACTORES DE EMISIÓN DEL AP-42 DE LA USEPA (FIRE 6.25), IPCC 2006 Y COMPLEMENTÁNDOLOS CON LOS LINEAMIENTOS DE LA CALIFORNIA AIR RESOURCES BOARD, UTILIZANDO HERRAMIENTAS DE CÁLCULO COMO LA DATGEN; MISMAS QUE HAN SIDO APLICADAS EN LOS INVENTARIOS NACIONALES DE EMISIONES DE MÉXICO 2005 Y 2008. TANTO PARA INDUSTRIAS ESTATALES COMO FEDERALES.</p>	\$159,400.00	\$159,400.00
2	1	SERVICIO	<p>“ELABORACION DE INVENTARIO DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE CONTAMINANTES CRITERIO Y GASES DE EFECTO INVERNADERO DE FUENTES DE ÁREA Y MÓVILES NO CARRETERA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON AÑO BASE 2013. INCLUYE ENCUESTA.</p> <p>FUENTES DE ÁREA, SE UTILIZARÁ LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE MANUALES DE INVENTARIOS DE EMISIONES PARA MÉXICO (RADIAN 1997) Y LA QUE FUE APLICADA EN LOS INVENTARIOS NACIONALES DE EMISIONES DE MÉXICO 2005 Y 2008. PARA LAS ACTIVIDADES DE: QUEMA DE COMBUSTIBLES EN FUENTES ESTACIONARIAS, USO DE SOLVENTES, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE DERIVADOS DE PETRÓLEO, FUENTES INDUSTRIALES LIGERAS Y COMERCIALES, AGROPECUARIA, MANEJO DE RESIDUOS Y FUENTES MISCELÁNEAS. APLICANDO UNA ENCUESTA PARA LA OBTENCIÓN DE FACTORES DE EMISIÓN LOCALES.</p> <p>FUENTES MÓVILES NO CARRETERAS, METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE MANUALES DE INVENTARIOS DE EMISIONES PARA MÉXICO (RADIAN 1997) Y LA QUE FUE APLICADA EN LOS INVENTARIOS NACIONALES DE EMISIONES DE MÉXICO 2005 Y 2008.</p>	\$239,400.00	\$239,400.00

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 263/2015-LITACIÓN-SMA

			CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES SUBCATEGORÍAS: LOCOMOTORAS DE PATIO Y ARRASTRE, TERMINALES DE AUTOBUSES, AVIACIÓN, EQUIPO DE TERMINALES AÉREAS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA."		
3	1	SERVICIO	"ELABORACION DE INVENTARIO DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE CONTAMINANTES CRITERIO Y GASES DE EFECTO INVERNADERO DE FUENTES MOVILES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON AÑO BASE 2013. SE UTILIZARÁ EL MODELO MOVES2010B PARA OBTENER FACTORES DE EMISIÓN CARACTERÍSTICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO SE GENERARA UNA BASE DE DATOS VALIDADA DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ESTADO, DESAGREGADA POR: TIPO DE COMBUSTIBLE, AÑO MODELO, CATEGORÍA VEHICULAR Y MUNICIPIO. SE APLICARÁ UNA ENCUESTA PARA LA DEFINICIÓN DEL DATO DE ACTIVIDAD VEHICULAR EN EL ESTADO."	\$109,700.00	\$109,700.00
4	1	SERVICIO	"ELABORACION DE INVENTARIO DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE CONTAMINANTES CRITERIO Y GASES DE EFECTO INVERNADERO DE FUENTES NATURALES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON AÑO BASE 2013. INCLUYE ENCUESTA PARA EMISIONES BIOGÉNICAS SE USARÁ EL MODELO GLOBALBEIS V.3.2 MODIFICADO PARA MÉXICO Y LOS CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES 2005 Y 2008; PARA FUENTES EROSIVAS SE REALIZARÁ LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE INFORMACIÓN DISPONIBLE UTILIZANDO LA ECUACIÓN GENERAL, EL MODELO WRAP O BIEN VERIFICAR LOS QUE SE ESTÁN UTILIZANDO ACTUALMENTE EN LA EPA, CARB, ETC. Y QUE SEAN ACORDES A LAS METODOLOGÍAS UTILIZADAS EN EL INEM PARA 2008 A NIVEL NACIONAL."	\$209,300.00	\$209,300.00
5	1	LOTE	IMPRESIÓN DE 1000 EJEMPLARES DEL INVENTARIO DE EMISIONES (FUENTES FIJAS, MÓVILES, NATURALES Y ÁREA). SE REALIZARÁ LA IMPRESIÓN DEL INFORME FINAL DE MIL EJEMPLARES A COLOR EN FORMATO DE LIBRO, INCLUYENDO TODAS LAS FUENTES DE EMISIÓN."	\$258,200.00	\$258,200.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'132,160.00 <small>(UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)</small>			SUBTOTAL IVÁ TOTAL	\$976,000.00 \$156,160.00 \$1,132,160.00	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$976,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$156,160.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$1'132,160.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. - "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" y a prestar "Los Servicios" en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 31 de diciembre 2015, en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, en Boulevard José María Chávez, número 1917, fraccionamiento Prados de Villasunción, Aguascalientes, Aguascalientes.

"El Proveedor" se obliga a revisar, y en su caso a corregir, en conjunto con el personal que designe "La Secretaría", los datos obtenidos del inventario realizado, los que a su vez permitirán evaluar la confiabilidad de los resultados obtenidos con los principios de transparencia, comparabilidad, consistencia y confiabilidad que se definen a continuación:

- **Transparencia:** las emisiones estimadas y los criterios asumidos deberán poder ser reproducibles; toda la información utilizada para la estimación de emisiones deberá ser reportada y documentada conforme al formato DDI, que es compatible con los inventarios de emisiones de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, y que "El Proveedor" puede obtener en la siguiente página de Internet: <http://www.ddialliance.org/>, de acuerdo a lo precisado como respuesta a la pregunta 1 del punto 1 del acta de aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-N54-2015**.

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA

- **Comparabilidad:** el inventario de emisiones deberá ser comparable con el de Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y con el del INEM (International Network for Environment Management).
- **Consistencia:** el inventario de emisiones deberá ser consistente, con el de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, así como con el del INEM 2005 y 2008. Deberá estar desagregado a nivel municipal, estatal y por áreas geoestadísticas básicas (AGEB's).
- **Confiabilidad:** los datos de actividad y métodos de cálculo, incluyendo los factores de emisión, deberán ser evaluados dependiendo de la información utilizada para estimar las emisiones. **La evaluación deberá considerar la siguiente escala:**
 - I. Basado en amplia información como en monitoreo en fuente;
 - II. Basado en datos limitados de la información disponible en México o en extrapolaciones;
 - III. Basado en juicio de expertos, y
 - IV. Basado en datos externos de Estados Unidos de Norteamérica u otros, o factores.

La totalidad de **“Los Bienes”** y **“Los Servicios”** deberán cumplir con las especificaciones mínimas requeridas por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Internacionales conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y las demás leyes aplicables.

“La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 5º y 55 de **“La Ley”**, designa como responsables de la recepción de **“Los Bienes”** y **“Los Servicios”** al **Lic. Jorge Ramón Durán Romo**, en su carácter de **Secretario del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes**, de manera conjunta con el **Ing. Jorge Romo Castañeda** en su carácter de **Director General de Regulación y Control de la Contaminación** de **“La Secretaría”**, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de **“Los Bienes”** y la prestación de **“Los Servicios”** se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a **“La Oficialía”** cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”** a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de **“La Ley”**, **“La Secretaría”** a través de los responsables de la recepción de **“Los Bienes”** y **“Los Servicios”**, se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“La Secretaría”** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **“Los Bienes”** y **“Los Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.





 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” y “Los Servicios” o en su caso, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los “Los Bienes” objeto del presente contrato, obligándose a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de los mismos, así como a responder por sus defectos y vicios ocultos.

Si a la recepción de “Los bienes” se manifiestan deficiencias en su calidad, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer aquellos entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición y sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, párrafo segundo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de “Los Bienes” entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato o en cualquier legislación aplicable.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por el artículo 53 segundo párrafo de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” hasta que se dé total cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente instrumento jurídico a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula tercera.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “Los Servicios” prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49





 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA

fracción III y 55 segundo párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía estará vigente hasta el total recepción de “Los Bienes” y cumplimiento de “Los Servicios” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” y/o no preste “Los Servicios” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes” y la prestación de “Los Servicios” señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46, último párrafo, de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.




 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” y “Los Servicios” entregados y/o prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” y prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes adquiridos y/o de los servicios contratados, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE BIENES Y SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos y los servicios contratados por virtud del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de “Los Bienes” y “Los Servicios” establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Proveedor” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes” y para la prestación de “Los Servicios” objeto del contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre el personal de la “Secretaría” y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes” y/o la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la entrega de “Los Bienes” y/o la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “El Proveedor” destine para la entrega de “Los Bienes” y/o la prestación





 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA

de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega de “**Los Bienes**” y/o la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula séptima del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunica a éste de la misma forma.

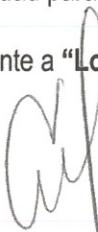
De igual manera “**El Proveedor**” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que en su caso hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “**La Oficialía**” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” y/o la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “**La Oficialía**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “**El Proveedor**” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a “**Los Bienes**” y “**Los Servicios**”.





 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA

- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” y/o la prestación de “**Los Servicios**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula quinta.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula quinta.
- h) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” y “**Los Servicios**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima segunda, “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- i) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “**Los Bienes**” y “**Los Servicios**”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- j) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “**El Proveedor**”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- k) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- l) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “**El Proveedor**” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” el cumplimiento de las mismas, “**El Proveedor**” quedará obligado a resarcir a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” de los daños y perjuicios que ello le cause.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” y/o no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA

el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” y “Los Servicios” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima, inciso C), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” y “Los Servicios” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-N54-2015**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 33 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En relación con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de diciembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR

“EL PROVEEDOR”
CONSULTORÍA EN INGENIERÍA
DE PROYECTOS, S. DE R.L.


C. ANGÉLICA VELÁZQUEZ MONTERO
REPRESENTANTE LEGAL

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 263/2015-LICITACIÓN-SMA</p>

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. JORGE RAMÓN DURÁN ROMO
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

ING. JORGE ROMO CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SMVV/MANJ/CLL

